

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Paso a despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD D EL GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurado por CARLOS ARTURO PALACIO VÉLEZ frente a ALBA LUCY SÁNCHEZ DE GONZÁLEZ, radicado al 2019-00078-00, informando que el Secuestre no ha rendido cuentas de su gestión desde el mes de enero del año que corre. Sírvasse ordenar.

Viterbo, Caldas, 14 de Septiembre de 2020.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

Viterbo, Caldas, Catorce (14) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Se tramita en este despacho judicial proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido a instancia del señor CARLOS ARTURO PALACIO VÉLEZ, donde aparece como cesionario el señor JHON FREDY RAMÍREZ PALACIO, frente a la señora ALBA LUCY SÁNCHEZ DE GONZÁLEZ, radicado al 2019-00078-00.

Examinado el plenario se evidencia la práctica de cautela sobre el bien inmueble identificado con matrícula 103-27294 y 103-27295, diligencia dentro de la cual actuó como Secuestre la señora JIMENA LUCÍA MORENO FERNÁNDEZ.

Se extracta de la revisión del cuaderno de cuentas de la Secuestre, un informe del mes de enero, cuando la diligencia tuvo ocurrencia en el mes de agosto de 2019, sin otro pronunciamiento.

En cumplimiento del deber legal, de conformidad con lo consagrado en el artículo 42 del código general del proceso, es deber de esta

juzgadora Requerir a la auxiliar dela justicia la cual hace parte de la empresa FRANCO PROYECTOS E. U., para que explique el motivo de su silencio, rinda informes de su gestión y realice la consignación de dineros bajo su poder, so pena de iniciar el trámite d exclusión de la lista respectiva en los términos del artículo 50 ibídem.

Para el efecto la requerida dispondrá de tres días hábiles. Líbrese oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.